MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ANALISIS DEL SECTOR

Ley 1150 de 2007 - Decreto 1082 de 2015 – articulo 2.2.1.1.1.6.1.

OBJETO: PROMOVER, EJECUTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANUALIDADES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.

TIPOLOGIA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

CAUSAL Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9

PERSPECTIVA LEGAL

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales, técnicos, tecnólogos y demás personas de apoyo que sin que requieran de conocimientos especializados prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La Secretaria de Protección Social tiene dentro de sus funciones velar por el cumplimiento de normas (Nacionales, Departamentales acopladas al ámbito municipal), directrices, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la MISIÓN MUNICIPAL; el manejo de la salud pública en el Ente territorial, al igual que Administrar de manera idónea los recursos de salud del Sistema General de Participaciones, Fondo de Solidaridad y Garantías y otros recursos de transferencia de la Nación, del Departamento y los recursos del nivel Municipal con destinación específica para el mantenimiento en la afiliación al Régimen Subsidiado, en la ampliación de cobertura en el régimen subsidiado, Plan de Atención Básica, a la Población Pobre sin Subsidio (VINCULADOS) y otros proyectos. Proponer, preparar e implementar los procedimientos de los sistemas de control interno y de calidad y velar por la eficiencia y eficacia de los mismos; tiene como responsabilidad en el sistema de gestión liderar los procesos a su cargo, asegurar que los programas ofrecidos en la dependencia cumplan los requisitos establecidos en los sistemas de gestión, los cuales van orientados al cumplimiento de las competencias establecidas en la **Ley 715 del 2001.**

Por su parte, la Secretaría de Protección Social tiene adscrita la Casa del Abuelo Feliz, la cual a su vez lidera los programas gerontológicos del Municipio de El Santuario, cuenta con un equipo de profesionales del área social y de la salud; con lo cual se pretende contribuir a elevar el nivel de salud, el grado de satisfacción y la calidad de vida del adulto mayor mediante acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y programas de asistencia social para población vulnerable, siendo protagonistas la comunidad, la familia y los propios adultos mayores.

Es así como la Administración Municipal deberá estar fortalecida, especialmente el despacho de la Secretaría de Protección Social, con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumplan a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública, siendo vital para el Municipio contar con una persona natural con conocimientos y experiencia en el campo de las manualidades, o las artes manuales o similares, en aras de lograr que se oriente el camino de la gestión administrativa bajo el sustento irrestricto del cumplimiento de los fines del Estado, y en correspondencia de las atribuciones que la Constitución y la Ley le han conferido en forma directa y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales.

Lo anterior implica que el Estado es responsable de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población. La administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia:

ARTICULO 46.
El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia

ARTICULO 49
La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Ley 1276 de 2009, establece la protección a las personas de la tercera edad, o adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Esta misma norma define en el artículo 7 que los centro vida son el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

La atención integral al adulto mayor comprende el conjunto de servicios que se les ofrecen, en el Centro Vida orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo, todo ello, en busca de generar ambientes protectores para los adultos mayores al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 constitucional.

Además, es menester tener en consideración que se requiere la contratación de un Técnico Laboral por Competencias de Artes y Oficios, titulado de instituciones de Educación debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que sean Competentes en el diseño y ejecución de proyectos artesanales, formando en competencias de emprendimiento y habilidades creativas, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta. Ley 1276 de 2009 artículo 7 modificado por el artículo 1 de la Ley 1655 de 2013.

Ahora bien, la Ley 1276 de 2009 establece en el artículo 13 que los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental, de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001 Destinación de Propósito General y de sus Recursos propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los parámetros establecidos en la "Guía para la elaboración de Estudios de Sector" publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago, esto en fundamento a que el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados dentro de dicho proceso.

PERSPECTIVA FINANCIERA

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia acreditable por el contratista.

Dentro de los procesos misionales el municipio tiene en sus obligaciones elaborar y ejecutar proyectos sociales para el bienestar de la población santuariana, todo ello en los

términos del artículo 46 y 49 de la Constitución Política de Colombia, aunado con las disposiciones que protegen al adulto mayor, entre los que se destacan Ley 1850 de 2017 - Medidas de protección al adulto mayor en Colombia. y, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, donde se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones y la Ley 2055 de 2020 por medio de la cual se aprueba la «convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores», adoptada en washington, el 15 de junio de 2015; hechos estos aunado con los proyectos o planes ejecutados por la administración municipal a fin de garantizar el bienestar de la población y mejor calidad de vida, siendo esta la finalidad de las secretarías de Protección Social para mejorar y/o mantener la salud de las comunidades especialmente de las personas mayores.

Es de precisar que las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboran verificando la idoneidad descrita anteriormente, mediante copia de comprobante de los soportes contractuales respectivos y la acreditación de la formación académica. Esto permite establecer que la persona cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La planta de cargos de la entidad territorial es escasa. En la Secretaria de Protección Social, los cargos de planta son insuficientes y en la Casa del Abuelo Feliz no se cuenta con ninguno, la escasez de recurso humano, ha generado una sobrecarga laboral de los funcionarios, pues deben asumir labores adicionales a las establecidas en sus manuales de funciones, y en algunas ocasiones por la misma sobre carga hay asuntos a los que no se les puede prestar la atención requerida.

La Secretaría de Protección Social, no cuenta con personal vinculado que cumpla con el perfil requerido para dictar talleres de manualidades a los adultos mayores.

Por lo anterior, la entidad se ve en la necesidad de recurrir a la contratación, a través de contratos de prestación de servicios profesionales con personal idóneo, competente y con capacidad, idoneidad y experiencia para cumplir con ciertas actividades que buscan mejorar el desempeño institucional.

PERSPECTIVA TECNICA

En el anterior sentido, se requiere de un profesional que cumpla con las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de capacitación en manualidades a los adultos mayores.
2. Realizar semanalmente dos (02) talleres de manualidades, para un total de ocho (8) talleres por mes, a grupos de mínimo 15 adultos mayores en el área urbana.

3. Realizar semanalmente un (3) taller de manualidades, para un total de cuatro (12) talleres por mes, a grupos de mínimo 10 adultos mayores en el área rural, los gastos de transporte a la zona rural correrán por cuenta del contratista.
4. Realizar una muestra artesanal de las manualidades elaboradas con los adultos mayores.
5. Asistir a los eventos y reuniones que se programen por parte de la dependencia y que tengan que ver con el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el alcalde o el (la) supervisor(a).
7. Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el tema objeto del presente contrato.
8. Presentar al interventor del contrato un informe detallado de las labores realizadas mes por mes durante la vigencia del contrato.
9. Acreditar cada vez que se efectúe un pago del Municipio de El Santuario a su favor, los pagos al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones de conformidad con la Ley.
10. Ejecutar las demás actividades afines, pertinentes y necesarias, que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la ejecución del objeto contractual

ESTUDIO DE LA OFERTA.

La contratación de este tipo de personal no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo el ejercicio de las propias del objeto del contractual. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y/o profesionales y/o de experiencia acreditable.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, la Alcaldía Municipal de El Santuario - Antioquia requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con técnico por competencias de artes y oficios, situación ésta que ha identificado la Secretaría de Protección Social, en aras de buscar un apoyo a la gestión administrativa bajo el sustento irrestricto del cumplimiento de los fines del Estado.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contratos para los mismos servicios.

Histórico del Municipio.

De acuerdo con la información contractual registrada en la entidad, se procedió con el análisis del comportamiento de sus adquisiciones anteriores, apreciando los objetos contractuales similares a la necesidad planteada en el presente estudio del sector, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, condiciones de pago establecidas en los contratos, entre

otros; todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal.

Tabla 1: Procesos de contratación registrados en la entidad para el desarrollo del objeto contractual:

ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	APOYO A LA GESTION COMO PROMOTORA EN ARTES PLASTICAS DE LA CASA DE LA CULTURA LUIS NORBERTO GOMEZ DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	$6.400.000 - 2020
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROMOTORA EN ARTES PLASTICAS DE LA CASA DE LA CULTURA LUIS NORBERTO GOMEZ RAMIREZ DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	$14.904.000-2021
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	PROMOVER, EJECUTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANUALIDADES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	$7.041.231-2022 1
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	PROMOVER, EJECUTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANUALIDADES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	$4.694.154-2022-2
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA	CONTRATACIÓN DIRECTA|	OTROSI NO. 1 AL CONTRATO NO. 380 "PROMOVER, EJECUTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANUALIDADES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO"	$1.369.128

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades Estatales.

El Municipio de El Santuario, estimó el presupuesto oficial con base en los registros reportados de actividades similares en el portal SECOP así

MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PERIODO
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARBOSA	RESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ARTE Y CULTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL DESARROLLANDO ACTIVIDADES COMO PROFESOR DE LA DISCIPLINA DE INICIACIÓN EN TÉCNICAS AVANZADAS DE PINTURA, OLEO, ACRÍLICO, ACUARELA, AEROGRAFÍA, PARA LA ESCUELA DE MÚSICA Y ARTE MANUEL ANTONIO ÁNGEL TABARES, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO	$13.996.666	Fecha de Liquidación 10-01-2022

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESORA DE LA ESCUELA DE ARTES, OFICIOS Y CULTURA DIGITAL EN EL ÁREA DE ARTES PLÁSTICAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA	$16.150.000,00	Fecha de Liquidación 06-01-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL RETIRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, PARA EL FORTALECIMIENTO, DEL AREA DE ARTES PLASTICAS DEL CENTRO CULTURAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.	$13.200.000	Fecha de Celebración del Primer Contrato 27-02-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	MONITOR DE ARTES PLÁSTICAS	$6.600.000,00	**Fecha de Liquidación** 20-12-2019

Teniendo en cuenta el análisis del sector, sumado al histórico de contrataciones del municipio y de la propuesta presentada el valor del presente contrato será de $6.552.000.000 SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS por un periodo de tres (3) meses contados desde el acta de inicio.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 01 días del mes de febrero de 2023.

Isabel C. Aristizábal Martínez

ISABEL CRISTINA ARISTIZÁBAL MARTÍNEZ
Secretaria de Protección Social

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	ELIANA ALZATE GIRALDO – GERONTOLOGA CONTRATISTA	
REVISÓ:	JOSÉ DAVID RAMÍREZ GIRALDO – ASESOR JURÍDICO	
APROBÓ:	ISABEL CRISTINA ARISTIZÁBAL MARTÍNEZ -SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL	